2.- Autor del encargo.
Dicho encargo lo realiza la sociedad «Costa San Vicente 2004, S. L.», cuyo representante es don Serafín Rivero Merino, con domicilio en Canales, sin número, término municipal de Udías.

3.- Características de la parcela.
El solar en el que se pretende realizar el presente Estudio de Detalle se sitúa en Villanueva de la Peña, T.M. de Mazcuerras.
Se trata de una parcela que topográficamente puede ser considerada horizontal, con acceso desde el Sur y por vial público. La superficie total de 1.858.69 m2
La parcela cuenta con la totalidad de los servicios urbanísticos requeridos para su consideración como solar edificable, tales como acceso rodado, abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y red de saneamiento municipal.
El uso actual es de pradería, sin especies arbóreas interiores, y situada en zona urbana.

4.- Justificación de la redacción del Estudio de Detalle.
El presente Estudio de Detalle se desarrolla según los artículos de la Ley de Cantabria 2/2002, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el Reglamento de Planeamiento y las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Mazcuerras, y nace de las necesidades de justificación de:
- Volumen de edificación que se pretende construir.
- Definir alineaciones y rasantes de viales.

5.- Normativa urbanística de aplicación.
Justificación de los parámetros.
El presente Estudio de Detalle se ajusta a las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Mazcuerras, que fijan con exactitud suficiente los parámetros urbanísticos de distancias a ejes de viales y entre colindantes, densidad, ocupación, parcela mínima, altura máxima, frentes máximos de edificios,...
- Las condiciones urbanísticas son las siguientes:

	N.N.S.S.	Estudio de Detalle
Parcela mínima:	500 m2	1.858.69 m2
Distancias a eje vial:	3.00 m	>3,00 m
Distancias a colindante:	3.00-5.00 m	3.00-5.00 m
Edificabilidad:	1.00 m3/m2	<1.00 m3/m2
Densidad:	20 viv/hec/3,72viv	21,52 viv/hec/4viv
Usos:	Residencial	Residencial

La justificación de los anteriores parámetros y un correcto aprovechamiento de las futuras parcelas son lo que nos lleva a la disposición y características del presente Estudio de Detalle, tal y como se define en la documentación gráfica adjunta.
Según el artículo 22 de las NNSS de Mazcuerras, en Villanueva de la Peña la densidad aumentará a 30 Viviendas/hectárea, previa redacción de un Estudio de Detalle.
Las cesiones equivalentes quedan superadas por la cesión voluntaria que se realiza según documentación gráfica.
- Viales:
La propuesta contempla ampliación de viales y un nuevo vial de cesión voluntaria a petición del Ayuntamiento de Mazcuerras, ya que tiene interés en dar salida a un vial de nueva creación por el Oeste de la parcela. El acceso a las viviendas se hará desde el vial de cesión voluntaria marcado en documentación gráfica.

La distancia de las edificaciones a dicho vial no son de obligado cumplimiento, ya que dicho vial es de cesión voluntaria, no es un vial al que obliguen las NNSS de Mazcuerras, si no que es un vial interno de la urbanización y posteriormente se cederá urbanizado al Ayuntamiento.

6.- Ordenación de volúmenes:
La ordenación de volúmenes contempla la construcción de 2 volúmenes diferenciados, aislados, dispuestos en la forma perpendicular al vial existente desde cual se accede a dos de las viviendas, y a las otras dos se accederá a través del vial de cesión voluntaria.
Las viviendas se plantean en dos plantas como máximo, con alero de altura menor o igual a 6.00 m.
La tipología constructiva será la tradicional del núcleo urbano en el que se enclava.

III.- NORMAS URBANíSTICAS.

No contiene ninguna ordenanza específica

IV.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS

1.- Memoria.
2.- Documentación gráfica.
-01 Emplazamiento.
-02 Topográfico. Estado actual. Escala 1:200.
-03 Área de movimiento de la Edificación. Cesión municipal. Escala 1:200.
-04 Secciones y rasantes. Escala 1:200.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso contencioso-cdministrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.
Mazcuerras, 6 de febrero de 2006.–El alcalde, Celestino Fernández García.
06/1683

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución aprobando la modificación del sistema de gestión de la Unidad de Actuación HA4, en Herrán.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de enero de 2006, se ha aprobado definitivamente la modificación del sistema de gestión de la Unidad de Actuación HA4, en Herrán, pasando de cooperación a compensación, así como la delimitación de la misma, a instancia de «Neinor, Sociedad Anónima».
Lo que se hace público a los efectos de lo señalado en los artículos 148.2 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
Santillana del Mar, 27 de enero de 2006.–El alcalde, Isidoro Rábago León.
06/1450

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de solicitud de autorización para construcción de instalaciones ampliación de redes de distribución urbana de gas natural y acometidas en alta presión, previstas durante el año 2006.

Expediente IGN-02-06.
De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (Boletín Oficial del Estado del 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de

gases combustibles por canalización; el artículo 55.b), de régimen de autorizaciones administrativas, y el artículo 73 sobre autorización de instalaciones de distribución de gas natural.

Vistos el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC del 5 de febrero) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13 de noviembre); el Reglamento de Redes y Acometidas, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, y las modificaciones posteriores (Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984) y el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable, se somete al trámite de información pública el proyecto de ejecución de las instalaciones siguientes:

Peticionario: «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.».

Avda. Reina Victoria nº 2 39004 -Santander- (Cantabria).

Objeto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de: "Ampliación de redes de distribución urbana y acometidas en alta presión, previstas a ejecutar en Cantabria por «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.» durante el año 2006", y que afectan a los municipios de: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Reocín, Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Mar, Comillas, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Meruelo, San Vicente de la Barquera, Santoña, Santa María de Cayón, Colindres, Voto, Bárcena de Cicero, Argoños, Piélagos, Arnuero, Noja, Entrambasaguas, Cartes, Laredo, Cabezón de la Sal, Enmedio, Reinosa, Los Corrales de Buelna, Bareyo, El Astillero, Camargo, Suances y Miengo.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas Natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución para consumo doméstico comercial e industrial en MPB, MPA y BP, según ITC-MIG-5.3 , ITC-MIG-5.4 e ITC-MIG-5.5, y acometidas en APA, según ITC-MIG-5.2 e ITC-MIG-6.1.

Longitudes totales: 103.923 metros de tubería de polietileno de media densidad en diámetros de 63, 110, 160, 200 y 315 mm, y 6 metros de tubería de acero de diámetro 2" para la acometida en alta presión.

Presiones de trabajo: 16 Bar max. En APA y de 4 a 0,05 bar resto de presiones.

Presión de prueba: 24 bar en APA, 6 bar en MPB, y 1 bar en MPA y en BP.

Presupuesto: 6.391.939,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar nº 13 Ppal. Drcha. 39004 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de enero de 2006.–El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/1754

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para obras de acondicionamiento de cauce y construcción de edificios, en el municipio de Ampuero, expediente número A/39/05348.

Peticionaria: «Urbanizadora de Cantabria Oriental 2004, Sociedad Limitada».

NIF número: B-95293908.

Domicilio: Avenida José Antonio, 10-B, 1.º B, 39770 Laredo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la ejecución de las obras de acondicionamiento de cauce público de escasa entidad en una longitud de unos 160 m y construcción de tres edificios para un total de 24 viviendas, en la zona de policía de su margen derecha, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de febrero de 2006.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/1565

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Snack Ventures, S. A.».

SNACK VENTURES S. A. (Matutano)

CONVENIO COLECTIVO

DELEGACIÓN DE SANTANDER

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito personal.

Este convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo siguiente y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales que se describen en el artículo 6º del presente Convenio.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a la delegación de venta que la Empresa tiene en Cantabria.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el día 1 de febrero de 2004, finalizando el 31 de enero de 2007. Una vez transcurrida la vigencia del mismo, el convenio se autodenunciará quedando vigente el contenido normativo y salarial hasta la firma del siguiente convenio.

Artículo 4.- Unidad de Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el convenio será nulo y quedará sin efecto en su totalidad, de ser anulada o modificada cualquier cláusula contenida en el mismo, por resolución administrativa o judicial.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o convenio de ámbito superior podrá ser absorbida o compensada, siempre que las condiciones establecidas en el presente convenio sean en su conjunto y cómputo anual más favorables.